

PRIMERA SECCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO

DATOS GENERALES DE LA "PARTE ACREDITADA":

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en casa de ser Persona Moral):		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en caso de ser Persona Moral):		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en casa de ser Persona Moral):		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
DOMICILIO:		
CALLE Y NÚMERO:	COLONIA:	CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO/DELEGACIÓN/CIUDAD:	ESTADO:	NACIONALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	ESTADO CIVIL (en su caso):	RÉGIMEN MATRIMONIAL (en su caso):
INFORMACIÓN ADICIONAL:		

DATOS GENERALES DE LOS "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" Y/O "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)".

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en caso de ser Persona Moral):		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en caso de ser Persona Moral):		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en caso de ser Persona Moral):		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):

**CONTRATO DE APERTURA DE
CRÉDITO SIMPLE TASA FIJA
(HEY NEGOCIOS)**

hey, banco

DOMICILIO:		
CALLE Y NÚMERO:	COLONIA:	CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO/DELEGACIÓN/CIUDAD:	ESTADO:	NACIONALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	ESTADO CIVIL (en su caso):	RÉGIMEN MATRIMONIAL (en su caso):
INFORMACIÓN ADICIONAL:		

DATOS GENERALES DE LOS "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" Y/O "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)".		
NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en caso de ser Persona Moral):	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en caso de ser Persona Moral):	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en caso de ser Persona Moral):	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):	
DOMICILIO:		
CALLE Y NÚMERO:	COLONIA:	CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO/DELEGACIÓN/CIUDAD:	ESTADO:	NACIONALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	ESTADO CIVIL (en su caso):	RÉGIMEN MATRIMONIAL (en su caso):
INFORMACIÓN ADICIONAL:		

CONTRATO DE APERTURA DE
CRÉDITO SIMPLE TASA FIJA
(HEY NEGOCIOS)

hey, banco

DATOS GENERALES DE LOS "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" Y/O "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)".

NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en caso de ser Persona Moral)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en caso de ser Persona Moral):		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (en caso de ser Persona Moral):		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. CON HOMOClave):
DOMICILIO:		
CALLE Y NÚMERO:	COLONIA:	CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO/DELEGACIÓN/CIUDAD:	ESTADO:	NACIONALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	ESTADO CIVIL (en su caso):	RÉGIMEN MATRIMONIAL (en su caso):
INFORMACIÓN ADICIONAL:		

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO:

NÚMERO DE CLIENTE:	IMPORTE DEL MONTO DEL CRÉDITO (NÚMERO Y LETRA):	PLAZO DEL CRÉDITO (Número de meses):
	\$ (PESOS __/100 M.N.)	_____ MESES
NÚMERO DE CUENTA ASOCIADA:	DESTINO DEL CRÉDITO:	
TASA DE INTERÉS ORDINARIA (NÚMERO Y LETRA):	TASA DE INTERÉS MORATORIA ANUAL (NÚMERO Y LETRA):	¿CRÉDITO NUEVO?:
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO:	

**CONTRATO DE APERTURA DE
CRÉDITO SIMPLE TASA FIJA
(HEY NEGOCIOS)**

Asimismo, "HEY BANCO" manifiesta que el ofrecimiento del Crédito otorgado a la "PARTE ACREDITADA" de acuerdo a las condiciones y características establecidas dentro del presente Contrato representan una oferta por parte de "HEY BANCO", por lo que este último reconoce su total validez para todos los efectos legales a que haya lugar. Por su parte, la "PARTE ACREDITADA" manifiesta que la celebración del presente Contrato y del Pagaré refleja su voluntad para sujetarse a las condiciones, características y obligaciones que le corresponde en virtud del presente Contrato y del Pagaré, dicha voluntad se materializa en este acto con la firma de "HEY BANCO", la "PARTE ACREDITADA" y del(os) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)" a través de los Medios Electrónicos empleados para la contratación del presente Crédito.

"HEY BANCO"
Banco Regional, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Nombre y firma del apoderado

Nombre y firma del apoderado

LA "PARTE ACREDITADA"
Por sus propios derechos:
En caso de que sea Persona Física con Actividad Empresarial:

Nombre y firma

En caso de que sea Persona Moral:

Denominación o Razón Social

Nombre y Firma del Representante Legal

Nombre y Firma del Representante Legal

Nombre y Firma del Representantes Legal

Nombre y Firma del Representante Legal

**CONTRATO DE APERTURA DE
CRÉDITO SIMPLE TASA FIJA
(HEY NEGOCIOS)**

“OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”

Por sus propios derechos:

En caso de que sea Persona Física y/o Persona Física con Actividad Empresarial:

Nombre y firma

Nombre y firma

En caso de que sea Persona Moral:

Denominación o Razón Social

Nombre y Firma del Representante Legal

Número de Crédito: _____

Contrato de Apertura de Crédito Simple Negocios que celebran por una parte **BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, a quien se le denominará **"HEY BANCO"**, y por la otra parte la(s) persona(s) física(s) con actividad empresarial y/o moral(es) cuyos nombre(s) o denominación(es) aparece(n) en la primera sección de este Contrato (en lo sucesivo y para los efectos del mismo a la primera sección se le referirá como la **"PRIMERA SECCIÓN"**), a quien(es) se le(s) denominará **"PARTE ACREDITADA"**, además acepta(n) el carácter como **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"**, la(s) persona(s) cuyos datos se consignan en la **"PRIMERA SECCIÓN"**; quienes quedan sujetos al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. Los comparecientes declaran que este Contrato consta de i) una carátula de crédito que establece la regulación aplicable de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (para efectos de este Contrato la **"carátula"**) y, ii) dos secciones, en donde la primera sección trata sobre los datos generales de la **"PARTE ACREDITADA"**, el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"** y las Condiciones y Características del Crédito, que se encuentran contenidos en la **"PRIMERA SECCIÓN"** que forma parte integrante del presente Contrato, y la segunda sección se refiere a sus cláusulas, en el entendido que los comparecientes reconocen todos los datos contenidos en las partes en que se divide este instrumento, por lo que quedarán obligados en los términos que en cada uno de ellos se estipulan.
2. Que la **"PARTE ACREDITADA"** ha solicitado a **"HEY BANCO"** un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad mencionada en la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO.
3. Se reconocen la personalidad, carácter y capacidad con la que comparecen al presente Contrato, manifestando que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del mismo y suscribir el Pagaré, y que no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna a la fecha de este instrumento.
4. No existe impedimento legal alguno para la celebración de este Contrato.
5. La **"PARTE ACREDITADA"** conoce que el presente financiamiento podrá ser fondeado con recursos provenientes de la misma institución financiera y/o de cualquier Institución Financiera del país o del extranjero, Banca de Desarrollo, Banca Comercial o cualquier otra fuente de fondeo. En el supuesto que el financiamiento sea fondeado con Nacional Financiera, la **"PARTE ACREDITADA"** declara conocer que el Crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional.

Por virtud de lo anterior, los comparecientes convienen en sujetarse y en obligarse conforme a lo estipulado en este Contrato.

"SEGUNDA SECCIÓN"

CLÁUSULAS CLÁUSULAS FINANCIERAS

DEFINICIONES, APERTURA DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN Y DESTINO DEL CRÉDITO

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para los efectos del presente Contrato se entenderá en singular o plural por:

Banca Electrónica: Es el servicio cuya contratación permite a la **"PARTE ACREDITADA"** realizar operaciones financieras a través de los Medios Electrónicos.

Carátula: Al cuadro informativo que precisa las características aplicables de forma exclusiva a la **"PARTE ACREDITADA"** de la apertura de Crédito Simple Negocios. Dicha Carátula contiene la información requerida por las disposiciones legales vigentes emitidas por la CONDUSEF, y forma parte integrante del presente Contrato.

CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos y que se señala en la Carátula de este Contrato, calculado según la metodología que determine el Banco de México mediante disposiciones de carácter general.

Comisión: Es cualquier cargo, distinto a intereses, que independientemente de su denominación o modalidad, **"HEY BANCO"** cobre a la **"PARTE ACREDITADA"**.

CONDUSEF: Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Contrato: Al presente acto jurídico que documenta un Crédito, celebrado a través de Medios Electrónicos entre **"HEY BANCO"** y la **"PARTE ACREDITADA"**, con base en el cual se emite el Crédito y de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.

Crédito: Significa el Crédito Simple Negocios que **"HEY BANCO"** abre a la **"PARTE ACREDITADA"**, hasta por la cantidad establecida en la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO, en cuyo importe no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud del mismo.

Cuenta Asociada: Significa la cuenta que la **"PARTE ACREDITADA"** tiene abierta en **"HEY BANCO"** y que previamente haya aperturado a través de los Medios Electrónicos que **"HEY BANCO"** ofrece, misma que será utilizada para los fines establecidos en el presente Contrato, o cualquier otra cuenta bancaria que la **"PARTE ACREDITADA"** desee utilizar en sustitución de la cuenta originalmente pactada y que haya sido previamente notificada a través de los Medios Electrónicos de **"HEY BANCO"**.

Días hábiles: A los días de la semana, excepto sábados, domingos y aquellos en que las entidades financieras estén obligadas a cerrar sus oficinas, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Domiciliación de Pagos: Significa el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre Instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través de la cual, y una vez que la **"PARTE ACREDITADA"** lo haya autorizado mediante el formato requerido, se podrán realizar los cargos necesarios a la Cuenta Asociada que se especifique, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la **"PARTE ACREDITADA"** en virtud del presente Contrato y del Pagaré.

Firma Electrónica: Significa los datos consignados en un Mensaje de Datos en forma electrónica, adjuntos o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar a la **"PARTE ACREDITADA"** en relación con el Mensaje de Datos e indicar que la **"PARTE ACREDITADA"** aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio y la cual da cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio y disposiciones legales aplicables vigentes.

Identificación Oficial: Significa el documento oficial aceptado por **"HEY BANCO"** y por las Disposiciones legales aplicables vigentes que le apliquen, vigente a la fecha de su presentación, y cuyos elementos principales son el nombre, la firma y la fotografía de la persona que la presenta, esta última debe coincidir con los rasgos físicos de dicha persona.

Impuestos: Significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

Internet: Significa la red informática de comunicación mundial, a la cual se podrá acceder a través de un dispositivo de acceso, el cual incluye un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo inalámbrico que reúna un mínimo de características, para enviar y/o recibir datos, voz, video y demás información a través de redes telefónicas locales o internacionales, vía cable o transmisión de ondas, incluyendo vía satélite y demás redes públicas de comunicación.

IVA: Significa el Impuesto al Valor Agregado.

México: Significa los Estados Unidos Mexicanos.

Medios Electrónicos: A los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, a que se refiere el Artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito.

Mensaje de Datos: Significa la información generada, transmitida o archivada por Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología.

Obligado(s) Solidario(s) y/o Fiador(es) Solidario(s): Persona(s) que asume(n) ese carácter mediante la firma del presente Contrato y que se encuentra(n) consigna(s) con dicho carácter en la "PRIMERA SECCIÓN" que forma parte integrante del presente Contrato y se encuentra(n) establecido(s) en el Pagaré.

Obligaciones: Significan todas las sumas de principal, intereses, comisiones, cargos, costos, gastos y obligaciones a cargo de la "PARTE ACREDITADA" y/o OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) que se generen en virtud del presente Contrato y del Pagaré.

Pagaré: Significa con respecto a la Disposición del Crédito, el título de crédito que suscribirá la "PARTE ACREDITADA" en favor de "HEY BANCO" para documentar el desembolso de la disposición del Crédito, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

Parte Acreditada: La persona física con actividad empresarial y/o moral que se consigna con dicho carácter en la "PRIMERA SECCIÓN" que forma parte integrante del presente Contrato y se encuentra establecido en el Pagaré.

Pesos: Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Primera Sección: Es el formato que contiene los datos generales de la "PARTE ACREDITADA" y de su(s) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)".

Plazo del Crédito: Significa el plazo máximo en el que la "PARTE ACREDITADA" deberá pagar el Crédito a "HEY BANCO", mismo que se señala en el Pagaré y las Condiciones y Características del Crédito, que se encuentran contenidos en la "PRIMERA SECCIÓN" del presente Contrato.

RECA: Significa el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

SEGUNDA.- APERTURA DE CRÉDITO. "HEY BANCO" concede a la "PARTE ACREDITADA", un crédito bajo la forma de APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE cuyas características se establecen a continuación:

a) **Importe del Monto del Crédito (número y Letra):** \$ _____ Pesos (_____ /100 M.N.)

b) **Plazo del Contrato (Meses):** _____

c) **Fecha de Inicio (DD/MM/AA):** _____

d) **Fecha de Vencimiento (DD/MM/AA):** _____

e) **Días de Pago de Capital e Interés:** _____

f) **Número de Cuenta Asociada:** _____

g) **Tasa de Interés Ordinaria:** _____

En el importe del Monto del Crédito no quedan incluidos los intereses, accesorios, gastos, impuestos y comisiones que debe cubrir la "PARTE ACREDITADA" a "HEY BANCO", de conformidad con el presente Contrato.

TERCERA.- DISPOSICIÓN. La "PARTE ACREDITADA" dispondrá del crédito dentro de los límites que se establecen en el presente Contrato, que se le otorga en un solo acto, mediante el depósito que realice "HEY BANCO" en la cuenta de la "PARTE ACREDITADA" señalada en el inciso f) de la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO del presente Contrato y mediante la entrega del Pagaré debidamente suscrito por la "PARTE ACREDITADA" a favor de "HEY BANCO". La disposición del Crédito iniciará en la fecha de firma del presente Contrato y vencerá precisamente 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del mismo.

CUARTA.- DESTINO DEL CRÉDITO. La "PARTE ACREDITADA" se obliga únicamente a destinar el importe del Monto del Crédito que se otorga precisamente para el(los) siguiente(s) fin(es) que se encuentra(n) establecido(s) en el Destino de las Condiciones y Características del Crédito en la "PRIMERA SECCIÓN" que forma parte integrante del presente Contrato.

DE LAS COMISIONES, TASA DE INTERÉS ORDINARIA Y MORATORIA Y REVISIONES PERIÓDICAS

QUINTA.- COMISIONES. La "PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HEY BANCO", en el domicilio de éste, la siguiente comisión:

• **COMISIÓN POR CONTRATACIÓN - CRÉDITO:** La cual se cubrirá por una sola vez al hacer la disposición del Crédito y será la cantidad que resulte de aplicar al importe del Monto del Crédito, el _____ % (_____ por ciento).

• **PENALIZACIÓN POR PAGO TARDÍO:** Por otra parte, la "PARTE ACREDITADA" deberá cumplir puntualmente en las fechas de vencimiento de cada una de las amortizaciones que está obligada a cubrir conforme en la "TABLA DE AMORTIZACIONES" que "HEY BANCO" pone a disposición de la "PARTE ACREDITADA" al momento de la celebración del presente Contrato a través de los Medios Electrónicos que "HEY BANCO" ofrece, para la contratación respectiva, la cual forma parte integrante del mismo. En el caso de efectuar sus pagos de manera extemporánea, deberá pagar a "HEY BANCO" una Penalización Por Pago Tardío (en adelante la "PPPT") equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de cada una de las amortizaciones pagadas extemporáneamente, es decir, sobre el saldo vencido, sin que sobre el mismo evento generador o pago extemporáneo se generen intereses moratorios, lo anterior siempre y cuando la "PARTE ACREDITADA" no acumule más de 6 (SEIS) amortizaciones vencidas y no pagadas de manera consecutiva (en adelante la "Acumulación Permitida"), ya que en este caso, en sustitución de la "PPPT", se generarán intereses moratorios conforme se pacta en la cláusula denominada **TASA DE INTERÉS ORDINARIA Y MORATORIA** de este mismo Contrato, en el entendido que la "PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HEY BANCO" la "PPPT", dentro del plazo que dure la "Acumulación Permitida", en el domicilio de éste último y/o a través de los Medios Electrónicos que "HEY BANCO" ofrece, sin necesidad de previo requerimiento. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de "HEY BANCO" de dar por vencido el presente Contrato y de que se aplique en tal caso, en sustitución de la "PPPT", el cobro de intereses moratorios.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la "PARTE ACREDITADA" deba pagar tal impuesto sobre las comisiones antes aludidas, la "PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HEY BANCO", el impuesto citado juntamente con las referidas comisiones

SEXTA.- TASA DE INTERÉS ORDINARIA Y MORATORIA. La "PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HEY BANCO", sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios mensuales, sobre saldos insolutos de las sumas ejercidas a la tasa de interés anual fija pactada en la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO de este Contrato, en el Pagaré y en las Condiciones y Características del Crédito de la "PRIMERA SECCIÓN" que forma parte integrante del presente Contrato.

La fecha para el cálculo de los intereses será la consignada dentro de la "Carátula".

Los intereses ordinarios establecidos en esta cláusula, así como los intereses moratorios pactados más adelante, se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y por los días transcurridos dentro del período de pago de intereses que corresponda.

En virtud de lo anterior, para obtener el monto que por concepto de intereses ordinarios se pagará, será necesario realizar el siguiente cálculo: el saldo del capital vigente se multiplica por la tasa de interés ordinaria anual pactada y se dividirá entre 100 (cien) y se multiplicará el resultado obtenido por los días transcurridos del período de intereses de que se trata y el producto obtenido se divide entre 360 (trescientos sesenta), el cociente resultante será la cantidad que por concepto de interés ordinario deberá pagar la "PARTE ACREDITADA".

Los intereses ordinarios serán pagaderos por mensualidades vencidas, el día señalado en el inciso e) de la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO de este Contrato, correspondiente a cada mes de vigencia del mismo, principiando a pagarse en la fecha que se establece en dicho apartado. En caso de que se efectúen pagos parciales o totales de capital, se pagarán los intereses que correspondan conjuntamente y en las mismas fechas en que se realicen dichos pagos.

Por otra parte, si la "PARTE ACREDITADA" incumple con más de 6 (seis) amortizaciones vencidas y no pagadas de manera consecutiva de los pagos que son a su cargo en virtud del presente Contrato, ésta se obliga a pagar a "HEY BANCO", en el domicilio de éste último y/o a través de los Medios Electrónicos que "HEY BANCO" ofrece, intereses moratorios que se determinarán multiplicando por 2 (dos) la tasa de interés ordinaria que sea pactada en los términos de esta misma cláusula, sobre cualquier porción vencida y no pagada oportunamente, desde el día de su vencimiento hasta el día de su pago total.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "HEY BANCO" no llegare a aplicar las tasas de interés ordinario o moratorio como se establece en esta cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "HEY BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la aplicación de las tasas en la forma establecida y el cobro de intereses correspondiente.

Si conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la "PARTE ACREDITADA" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, la "PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "HEY BANCO", el impuesto citado juntamente con los referidos intereses.

"HEY BANCO" se reserva el derecho de modificar la tasa de interés ordinaria de la "PARTE ACREDITADA" derivado de: i) ajustes promocionales o, ii) por buen o mal desempeño de la "PARTE ACREDITADA" de acuerdo a las políticas internas de "HEY BANCO"; mientras esté vigente la promoción y siempre que la "PARTE ACREDITADA" se encuentre al corriente en el pago del crédito. En virtud de lo anterior, la "PARTE ACREDITADA" acepta y reconoce que "HEY BANCO" podrá suspender el otorgamiento de la tasa preferencial en caso de que la "PARTE ACREDITADA" no cumpla con el pago total de las amortizaciones respectivas que derivan de la "TABLA DE AMORTIZACIONES".

En todo caso, el pago de los intereses sólo podrá ser exigido por períodos vencidos y no por adelantado.

SEXTA BIS.- REVISIONES PERIÓDICAS. Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula de este Contrato denominada ENTREGA DE INFORMACIÓN, respecto de la obligación de la "PARTE ACREDITADA" y del(os) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)" de entregar la información financiera que en la referida cláusula se menciona, la "PARTE ACREDITADA" y el(los) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)" se obliga(n) a proporcionar a "HEY BANCO", en el domicilio de éste último, o bien a través de los Medios Electrónicos que en su caso hayan sido empleados para la contratación del presente crédito, la información que le(s) requiera ya sea personal, patrimonial o de cualquier otra naturaleza, dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes a su solicitud, lo anterior con la finalidad de que "HEY BANCO" integre debidamente su expediente con relación al crédito objeto de este Contrato y efectúe los análisis y/o revisiones que sean necesarios en base al mismo.

En virtud de lo pactado en el párrafo anterior, si derivado del análisis y/o revisiones que realice "HEY BANCO" a la "PARTE ACREDITADA" y el(los) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)" durante la vigencia del presente Contrato, se actualizan cualesquiera de los siguientes eventos, "HEY BANCO" podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato en los términos estipulados dentro de la cláusula denominada VENCIMIENTO ANTICIPADO de este mismo instrumento:

I.- Si como resultado del monitoreo periódico de comportamiento de pago y uso del presente crédito por parte de la "PARTE ACREDITADA":

a) Se detecte que el promedio mensual de saldos, considerando los últimos 6 (seis) meses anteriores a la revisión, la "PARTE ACREDITADA" presenta saldos dispuestos sin amortizar iguales o superiores al 95% (noventa y cinco) por ciento respecto del importe del Monto del Crédito.

II.- Si como resultado de la investigación crediticia en las sociedades de información crediticia (Buró), la "PARTE ACREDITADA" y el(los) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)" refleja(n) en el reporte correspondiente cualquiera de los siguientes datos:

a) Si la "PARTE ACREDITADA" y el(los) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)", son personas físicas, aplicaría lo siguiente:

- i. Una puntuación de Buró (BC Score) menor o igual a 669 (seiscientos sesenta y nueve) puntos al momento de la revisión y/o,
- ii. Saldos vencidos por más de 30 (treinta) días (Mop 3) o con saldo superior a los \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en los últimos 3 (tres) meses reportados anteriores a la revisión y/o,
- iii. Cualquiera de las siguientes claves de prevención u observación:
 - *Tarjeta de Crédito Boletinada,
 - *Demanda por el otorgante,
 - *Cuenta que causó quebranto,
 - *Adjudicación o aplicación de garantía,
 - *Cuenta vencida vendida a un número de usuario de Buró de Crédito,
 - *Cuenta reestructurada por proceso judicial,
 - *Dación en pago o renta.

b) Si la "PARTE ACREDITADA" y el(los) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)", son personas morales, aplicaría lo siguiente:

- i. Saldos vencidos de más de 30 (treinta) días, en cada uno de los últimos 6 (seis) meses reportados anteriores a la consulta y que en monto representen un saldo superior al 5% (cinco por ciento) de los adeudos reportados al Buró y/o,
- ii. Saldos vencidos de más de 30 (treinta) días, en cada uno de los últimos 3 (tres) meses reportados anteriores a la consulta y que en monto representen un saldo superior al 15% (quince por ciento) de los adeudos reportados al Buró y/o,
- iii. Cualquiera de las siguientes claves (o conceptos análogos) de prevención u observación:
 - * Cliente declarado en quiebra, suspensión de pagos o en concurso mercantil,
 - *Demanda por el otorgante,
 - *Cuenta que causó quebranto,
 - *Adjudicación o aplicación de garantía,
 - *Cuenta vencida vendida a un número de usuario del Buró,
 - *Cuenta reestructurada por proceso judicial,

*Cliente en trámite judicial.

III.- Si como resultado de la evaluación periódica que "HEY BANCO" realiza sobre la de información financiera que le es proporcionada por la "PARTE ACREDITADA" y el(los) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)", según corresponda, se observe cualquiera de los siguientes eventos:

- Que la generación de utilidades de la "PARTE ACREDITADA" y del(os) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)" se hubiere(n) deteriorado al grado de presentar utilidades decrecientes o negativas (operativas y/o netas), en comparación con otra u otras informaciones entregadas por la "PARTE ACREDITADA" y el(los) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)" a "HEY BANCO" con anterioridad a la fecha de la revisión,
- Disminución del 20% (veinte por ciento) o más en el valor de activos fijos de la "PARTE ACREDITADA" y del(os) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)" frente a los valores que se reportaban con anterioridad a la fecha de la revisión,
- Embargos sobre el patrimonio (activos fijos, circulantes, cuentas por cobrar, bienes muebles, inmuebles y/o cualquier otro bien) de la "PARTE ACREDITADA", o del(os) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)" que no se reportaban con anterioridad a la fecha de la revisión.

**PLAZO DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN, PAGO DEL CRÉDITO,
PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS,
Y VENCIMIENTOS EN DÍAS INHÁBILES**

SÉPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN. El plazo de este Contrato y su vigencia, es la que se establece en la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO, sin que pueda prorrogarse dicho plazo, salvo convenio que por escrito celebren las partes. No obstante lo anterior, las cláusulas de este Contrato continuarán vigentes durante todo el tiempo en que permanezca insoluto el importe del Monto del Crédito otorgado conforme al mismo.

La "PARTE ACREDITADA" podrá solicitar en cualquier momento la terminación del presente Contrato a través del servicio de Banca Electrónica siempre que la "PARTE ACREDITADA" la haya contratado previamente con "HEY BANCO". Para efectos de lo anterior, "HEY BANCO" le otorgará una constancia y un folio que acredite la recepción de la solicitud de terminación, se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de la "PARTE ACREDITADA", confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica, o a través del propio servicio de Banca Electrónica. Hecho lo anterior "HEY BANCO" le informará a la "PARTE ACREDITADA", en caso de existir, el saldo deudor del presente Crédito a la fecha de la solicitud de terminación, a través de cualesquiera de los medios siguientes: i) telefónicamente mediante su Centro de Atención a Clientes, o ii) a través de cualquier Medio Electrónico o automatizado convenido por ambas partes, tal como el servicio de Banca Electrónica; a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la recepción de la mencionada solicitud de terminación, mantendrá en "HEY BANCO", la información relativa al saldo insoluto existente. La terminación del presente Contrato surtirá efectos a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud, en caso de no existir adeudos pendientes de pago, o bien hasta que la "PARTE ACREDITADA" haya cubierto el total de las cantidades adeudadas a "HEY BANCO".

La "PARTE ACREDITADA" tendrá la posibilidad, en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato y del Pagaré, para cancelarlos sin responsabilidad o cobro de comisión alguna para los mismo, siempre y cuando la "PARTE ACREDITADA" no haya dispuesto, suscrito, utilizado u operado el Crédito otorgado por "HEY BANCO" mediante el presente instrumento.

La "PARTE ACREDITADA" tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento la terminación del presente Crédito, a través de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual, en caso de ser procedente, abrirá una cuenta a nombre de la "PARTE ACREDITADA" y comunicará a "HEY BANCO" su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de la "PARTE ACREDITADA". La Institución Financiera receptora liquidará el adeudo de la "PARTE ACREDITADA", convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe del Monto del Crédito correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

Una vez abierta la nueva cuenta, la Institución Financiera receptora debe entregar a la "PARTE ACREDITADA" el Contrato de adhesión, Carátula, Pagaré, Estado de Cuenta y confirmar el pago y cancelación de las operaciones con "HEY BANCO".

Cuando "HEY BANCO", en su calidad de Institución Financiera receptora, debe recibir a través de los Medios Electrónicos que "HEY BANCO" ofrece, las solicitudes de terminación de operaciones activas. Los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad del solicitante para dar por terminada la relación contractual con la Institución Financiera transferente, deben ser conservados por la Institución Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado.

Por su parte, "HEY BANCO" tendrá derecho de dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo dando aviso a la "PARTE ACREDITADA" mediante simple comunicación escrita dirigida, a elección de "HEY BANCO", a su domicilio y/o a través del correo electrónico, cuya información se encuentre señalado por la "PARTE ACREDITADA" en la "PRIMERA SECCIÓN", o bien a través del servicio de Banca Electrónica, siempre que lo hubiere contratado. Al vencimiento del Contrato o cuando sea denunciado por "HEY BANCO", mediante aviso por escrito de conformidad con el artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la "PARTE ACREDITADA" deberá pagar en su totalidad a "HEY BANCO" el saldo insoluto del presente Crédito a la fecha en que realice el pago correspondiente, saldo que le será informado de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula. En tanto la "PARTE ACREDITADA" no pague a "HEY BANCO" la totalidad del referido saldo insoluto, subsistirá su obligación de pago. Una vez que la "PARTE ACREDITADA" hubiere cubierto la totalidad de su adeudo a satisfacción de "HEY BANCO", éste: i) pondrá a disposición de la "PARTE ACREDITADA" el saldo que en su caso hubiere a favor de este último, mediante transferencia electrónica de fondos a cualquier cuenta de depósito bancario de dinero que la "PARTE ACREDITADA" tenga abierta en "HEY BANCO" y que le sea informada a la "PARTE ACREDITADA" a través de cualquier medio convenido con éste. En caso que la "PARTE ACREDITADA" no mantenga alguna cuenta de depósito bancaria de dinero con "HEY BANCO", dicho saldo a favor se encontrará disponible a través de una transferencia electrónica de los saldos existentes al número de cuenta que la "PARTE ACREDITADA" tenga aperturada en diversa institución bancaria, dicha instrucción deberá generar a través del número telefónico de "HEY BANCO" establecido en la cláusula denominada ATENCIÓN AL CLIENTE del presente Contrato; asimismo "HEY BANCO" contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para poner a su disposición un estado de cuenta o constancia que acredite el no adeudo, ii) reportará a las sociedades de información crediticia que el crédito está cerrado sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y, iii) cancelará los servicios asociados que en su caso tuviere contratados, incluyendo sin limitar la domiciliación.

Una vez que "HEY BANCO" reciba de la "PARTE ACREDITADA" su solicitud de terminación, o bien a partir de cuándo "HEY BANCO" notifique a la "PARTE ACREDITADA" la terminación de este Contrato, "HEY BANCO" adoptará las medidas necesarias para evitar que se realicen movimientos al amparo del presente Crédito posteriores a la terminación de éste, cesando a partir de ese momento cualquier responsabilidad a cargo de la "PARTE ACREDITADA".

"HEY BANCO" no cobrará comisión alguna por atender la solicitud de terminación que le sea efectuada por la "PARTE ACREDITADA".

OCTAVA.- PAGO DEL CRÉDITO. El pago del crédito será efectuado por la “PARTE ACREDITADA”, en el domicilio de “HEY BANCO” y/o a través de los Medios Electrónicos que “HEY BANCO” ofrece, sin necesidad de previo requerimiento, mediante el número de amortizaciones mensuales y consecutivas, por las cantidades y en las fechas de vencimiento que se establecen en el inciso e) de la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO, en la “TABLA DE AMORTIZACIONES” y del Pagaré que “HEY BANCO” pone a disposición de la “PARTE ACREDITADA” al momento de la celebración del presente Contrato a través de los Medios Electrónicos que “HEY BANCO” ofrece, para la contratación respectiva, la cual forma parte integrante del mismo. Lo anterior en la inteligencia de que la “PARTE ACREDITADA”, podrá contar con un plazo inicial de gracia por el número de meses que, en su caso, se señalará en el apartado denominado APERTURA DE CRÉDITO de este Contrato, para empezar a rembolsar el importe de capital.

Queda convenido que el importe de todos los pagos que realice la “PARTE ACREDITADA” a “HEY BANCO” se aplicarán en el siguiente orden: gastos, comisiones, impuestos, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 (trescientos sesenta y cuatro) del Código de Comercio en vigor.

NOVENA.- PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS. “HEY BANCO” acepta expresamente que recibirá de la “PARTE ACREDITADA” pagos adelantados y/o anticipados de las cantidades que se devenguen conforme a este Contrato, cuando la “PARTE ACREDITADA” lo solicite al momento de efectuar el pago correspondiente mediante la suscripción del formato que para tales efectos “HEY BANCO” ponga a disposición de la “PARTE ACREDITADA”, y siempre que esta última se encuentre al corriente en todas y cada una de las obligaciones que le deriven de la celebración del presente Contrato y del Pagaré, y que el importe del Pago Anticipado que pretenda realizar la “PARTE ACREDITADA” sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el período correspondiente.

En caso de que la “PARTE ACREDITADA” hubiere solicitado realizar un Pago Anticipado, “HEY BANCO” le informará el saldo insoluto, dicha información se hará del conocimiento de la “PARTE ACREDITADA” si el Pago Anticipado se efectúa a través del servicio de Banca Electrónica, siempre que la “PARTE ACREDITADA” la haya contratado previamente con “HEY BANCO”.

El importe de los Pagos Anticipados se aplicará exclusivamente para liquidar en su totalidad el saldo insoluto. En caso de Pagos Anticipados parciales, estos se podrán aplicar, a elección de la “PARTE ACREDITADA”, conforme a cualquiera de las siguientes: (i) el importe de los mismos se aplicará a cubrir la(s) amortizaciones pendientes de pago en orden inverso a su vencimiento, reduciendo en consecuencia el número de amortizaciones consignadas en la tabla de amortizaciones respectiva o, (ii) el importe de los mismos será dividido entre el número de amortizaciones pendientes de pago, aplicando el resultado así obtenido a cada una de dichas amortizaciones reduciendo por consecuencia el monto de las mismas en forma proporcional.

Una vez realizado el Pago Anticipado, “HEY BANCO” generará y entregará a la “PARTE ACREDITADA” un comprobante que ampare dicho pago. En caso de que el Pago Anticipado que efectuó la “PARTE ACREDITADA” sea por un importe igual al saldo insoluto, “HEY BANCO”, además de hacer entrega del comprobante referido, entregará a la “PARTE ACREDITADA” el finiquito y demás documentación correspondiente, en términos de lo establecido en la cláusula denominada PLAZO DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN del presente Contrato.

Las partes convienen en que en caso de que la “PARTE ACREDITADA” realice un Pago Anticipado conforme a lo señalado dentro de la presente cláusula, “HEY BANCO” generará y entregará a la “PARTE ACREDITADA” la nueva “TABLA DE AMORTIZACIONES” correspondiente, en la fecha en la cual se efectúe dicho pago. “HEY BANCO” podrá hacer entrega a la “PARTE ACREDITADA” la nueva “TABLA DE AMORTIZACIONES”, por el medio pactado en la cláusula denominada ESTADOS DE CUENTA del presente Contrato.

Asimismo, la “PARTE ACREDITADA” podrá realizar Pagos Adelantados los cuales se aplicarán para cubrir los pagos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago correspondiente sea superior al que la “PARTE ACREDITADA” deba cubrir en la fecha que corresponda acorde a la “TABLA DE AMORTIZACIONES”, la “PARTE ACREDITADA” deberá entregar a “HEY BANCO” una solicitud el cual contenga la firma autógrafa digital de la “PARTE ACREDITADA”, además de la siguiente leyenda: *La “PARTE ACREDITADA” autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago anticipado del principal, si no que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos parciales del crédito inmediatos siguientes.*

Las partes acuerdan que cada vez que la “PARTE ACREDITADA” efectúe un Pago Adelantado, “HEY BANCO” generará y entregará a la “PARTE ACREDITADA” un comprobante de dicho pago.

DÉCIMA.- VENCIMIENTOS EN DÍAS INHÁBILES. En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato, Pagaré y la “TABLA DE AMORTIZACIONES” correspondiente, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se pospondrá al día hábil bancario inmediato siguiente, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios por dicho evento, y se deberá cubrir precisamente en el domicilio de “HEY BANCO” y/o a través de los Medios Electrónicos que “HEY BANCO” ofrece.

DENUNCIA DEL CONTRATO, OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA PARTE ACREDITADA Y DEL(OS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- DENUNCIA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que “HEY BANCO” queda facultado para restringir el importe del Monto del Crédito, el plazo para hacer uso del mismo, o ambos a la vez, o para denunciar el Contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida a la “PARTE ACREDITADA”, a través del siguiente estado de cuenta o mediante comunicación por separado que se dirija al último domicilio de la “PARTE ACREDITADA” que se tenga registrado.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA “PARTE ACREDITADA”, DEL(OS) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” Y/O “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”.

“HEY BANCO” se reserva el derecho de solicitar, si así lo estima pertinente, a la “PARTE ACREDITADA”, el(los) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”, constancia debidamente firmada con respecto al estado que guarda el cumplimiento, que deberán tener las siguientes obligaciones durante la vigencia de este Contrato y del Pagaré:

(i) La “PARTE ACREDITADA”, y el(los) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)” no podrá(n) otorgar préstamos, créditos y/o hacer anticipos a terceras personas que en un período de un año excedan, individual o de manera acumulada, del 10% (diez por ciento) de su activo, siempre y cuando cuenten con el consentimiento previo y por escrito de “HEY BANCO”.

(ii) La “PARTE ACREDITADA”, y el(los) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)” deberá(n) mantener en vigencia sus derechos, concesiones, licencias, permisos y/o franquicias necesarias para su operación y mantener la contabilidad de acuerdo a las Normas de Información Financiera aceptadas en los Estados Unidos Mexicanos.

(iii) La **"PARTE ACREDITADA"**, y el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"**, deberá(n) cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales, así como pagar puntualmente sus impuestos y las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, a los fondos de pensiones de sus trabajadores y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

(iv) La **"PARTE ACREDITADA"** y el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"**, no podrá(n) vender, ceder, gravar, dar en arrendamiento o en comodato, transmitir o afectar bajo cualquier título jurídico un 10% (diez por ciento) o más de sus activos fijos y/o bienes inmuebles, siempre y cuando obtenga(n) el consentimiento previo y por escrito de **"HEY BANCO"**.

(v) La **"PARTE ACREDITADA"** y el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"** no podrá(n) cambiar o cesar su actividad económica o su actividad empresarial, industrial, comercial y/o de servicio, sin consentimiento previo y por escrito de **"HEY BANCO"**.

(vi) La **"PARTE ACREDITADA"** no podrá contraer pasivos comparables al presente Crédito por su tipo, destino y/o plazo, en condiciones distintas o no equiparables a las establecidas dentro del presente Contrato, siempre y cuando obtenga(n) el consentimiento previo y por escrito de **"HEY BANCO"**.

(vii) La **"PARTE ACREDITADA"** y el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"**, no podrá(n) otorgar fianza(s), aval(es), hipoteca(s), prenda(s) y/o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros, comparecer como fideicomitente(s) a la constitución de fideicomisos de administración, pago, garantía o de cualquier otro tipo que sirvan como fuente de pago, re-pago y/o garantía de obligaciones de terceros, siempre y cuando obtenga(n) el consentimiento previo y por escrito de **"HEY BANCO"**.

(viii) La **"PARTE ACREDITADA"** y el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"** se obliga(n) a entregar a **"HEY BANCO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que éste se lo(s) solicite, la constancia a que se refiere el primer párrafo de esta misma cláusula, conjuntamente con la información y documentación que soporten sus manifestaciones. En caso de que **"HEY BANCO"** detecte algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de la **"PARTE ACREDITADA"**, el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"** establecidas en la presente cláusula, ya sea a través de la constancia mencionada o por cualquier otro medio, se estará a lo establecido en la cláusula de VENCIMIENTO ANTICIPADO de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA BIS.- ENTREGA DE INFORMACIÓN. La **"PARTE ACREDITADA"** y el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"** acepta(n) y se obliga(n) expresamente, durante la vigencia del presente Contrato, a entregar a **"HEY BANCO"**, en el caso de que éste lo solicite y en los términos de su solicitud, lo siguiente:

a) La información y documentación que permita evaluar la situación financiera de la **"PARTE ACREDITADA"** y del(os) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"**, tales como:

- (i) En caso de ser persona moral, estados financieros anuales o parciales.
- (ii) Las relaciones analíticas relativas a los antes mencionados estados financieros.
- (iii) En caso de ser persona física, declaraciones anuales de impuestos y/o estados de cuenta bancarios y/o un estado de su situación patrimonial.

b) La información y documentación relativa a la operación y/o a la actividad económica que desarrolla la **"PARTE ACREDITADA"** y del(os) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"**, así como la que se refiere a su situación corporativa, esto último en el caso de ser persona moral, como por ejemplo, la relacionada a las asambleas que celebren, incluidos y sin ser limitación, todos aquellos acuerdos sobre sus aumentos o movimientos de capital social, entre otras.

c) Cualquier otra información y documentación que permita a **"HEY BANCO"** efectuar una evaluación y/o análisis del comportamiento crediticio, financiero, contable, fiscal, administrativo, jurídico, patrimonial y/o de mercado relacionado a la **"PARTE ACREDITADA"** y del(os) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"**.

La información y documentación a que se refiere esta cláusula, deberá ser entregada por la **"PARTE ACREDITADA"** y el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"** a **"HEY BANCO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que éste se lo(s) solicite.

DOMICILIACIÓN Y COMPENSACIÓN, MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIACIÓN Y COMPENSACIÓN. La **"PARTE ACREDITADA"** podrá solicitar a **"HEY BANCO"**, a través del formato para domiciliación, que constará en documento por separado que deberá firmar la propia **"PARTE ACREDITADA"**, que se le cargue en la cuenta de depósito consignada en el referido documento, el importe de los pagos correspondientes a los servicios, bienes o créditos ahí descritos, con la periodicidad que sea señalada en dicho formato. La **"PARTE ACREDITADA"**, podrá solicitar en cualquier momento, sin costo a su cargo, la cancelación de la domiciliación consignada anteriormente en el presente párrafo, bastando para ello que dicha solicitud sea presentada a través de los Medios Electrónicos que **"HEY BANCO"** ponga a disposición de la **"PARTE ACREDITADA"**, esta solicitud surtirá efectos a más tardar a los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a su recepción. En caso de que la **"PARTE ACREDITADA"** objete uno o varios de los cargos realizados a la cuenta de depósito consignada en el formato para domiciliación mencionado y siempre que derivado de dicha objeción la Institución de Crédito que le lleve la cuenta de depósito a la **"PARTE ACREDITADA"** restituya a ésta las cantidades objetadas, la **"PARTE ACREDITADA"** se obliga a pagar los intereses moratorios pactados en la cláusula denominada TASA DE INTERÉS ORDINARIA Y MORATORIA de este Contrato por el importe cuyo reclamo haya resultado improcedente.

Sin perjuicio de lo consignado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de la **"PARTE ACREDITADA"** de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de **"HEY BANCO"** y/o a través de los Medios Electrónicos que **"HEY BANCO"** ofrece, la **"PARTE ACREDITADA"**, autoriza expresamente a **"HEY BANCO"** para compensar, sin necesidad de notificación o requerimiento previo, todas las cantidades vencidas y no pagadas derivadas del presente Crédito contra cualquier deuda líquida y exigible que existiera a cargo de **"HEY BANCO"** y a favor de la **"PARTE ACREDITADA"**, incluyendo sin limitación deudas derivadas de inversiones y depósitos bancarios de dinero celebrados por la **"PARTE ACREDITADA"** en **"HEY BANCO"**. La compensación antes señalada procederá a efectuarse en las fechas de pago consignadas en el estado de cuenta respectivo, y se podrá efectuar respecto de los siguientes saldos: (i) el saldo vencido, más los intereses moratorios y demás accesorios cuyo importe se reflejará en el siguiente estado de cuenta bajo el rubro saldo vencido; y, (ii) a partir de que el crédito sea considerado vencido para efectos contables, **"HEY BANCO"** podrá realizar la compensación hasta por el saldo total del Crédito y accesorios pactados en el presente Contrato.

La compensación aludida procederá siempre y cuando la **"PARTE ACREDITADA"** no hubiere efectuado previa y oportunamente el pago correspondiente. Una vez realizada la compensación, **"HEY BANCO"** notificará a la **"PARTE ACREDITADA"** que ha realizado la misma a través del estado de cuenta y/o cualquiera de los Medios Electrónicos que **"HEY BANCO"** ofrece, para tal efecto, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación.

La “PARTE ACREDITADA” reconoce y acepta que la autorización anterior no lo libera de su obligación de efectuar el pago correspondiente, sino hasta el momento en que “HEY BANCO” reciba íntegramente el pago adeudado por la “PARTE ACREDITADA”.

DÉCIMA CUARTA.- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO. Los pagos que realice la “PARTE ACREDITADA” se aplicarán de acuerdo con el medio pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medio de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día que se reciba.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha en que se acuerde con la “PARTE ACREDITADA”, o b) En la fecha límite de pago del crédito.
Transferencias Electrónicas de fondos	a) Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o mediante cargos y abonos a cuentas abiertas en “HEY BANCO”. Se acreditará el mismo día hábil en el que se ordene la transferencia. b) Si el pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas. Se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

La “PARTE ACREDITADA” estará en todo momento facultado para cancelar las autorizaciones que hubiere efectuado para la domiciliación de sus pagos, para lo cual deberá solicitar dicha cancelación a través de los Medios Electrónicos que “HEY BANCO” ofrece. Lo anterior en el entendido que la mencionada cancelación se efectuará dentro de los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a partir de la fecha en que “HEY BANCO” reciba la citada solicitud o en el plazo que al efecto establezca la legislación o normatividad aplicable.

CLÁUSULAS NO FINANCIERAS

OBLIGACIÓN SOLIDARIA Y FIANZA SOLIDARIA

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA Y FIANZA SOLIDARIA. La(s) persona(s) cuyo(s) dato(s) se encuentran consignados en la “PRIMERA SECCIÓN” que forma parte integrante de este Contrato como el(los) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”, se constituye(n) como “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)” de la “PARTE ACREDITADA”, asumiendo con tal carácter las responsabilidades tanto principales como accesorias, derivadas del presente Contrato. Por lo anterior, en términos de la legislación vigente aplicable, se obliga(n) al cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones que la “PARTE ACREDITADA” asume en el presente Contrato y en el Pagaré en consecuencia, el pago total del importe del Monto del Crédito concedido, así como el pago total de los intereses ordinarios, moratorios pactados y que se generen, las comisiones, los gastos y costas en caso de juicio y demás obligaciones que, a cargo de la “PARTE ACREDITADA” y a favor de “HEY BANCO”, se deriven de este Contrato, de la Ley o Resoluciones Judiciales dictadas en favor de éste último con motivo del referido Contrato y en consecuencia se constituyen como obligados solidarios y/o fiadores solidarios, según corresponda, en los términos anteriores.

En la inteligencia que el(los) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)” se le(s) tendrá compareciendo ya en su carácter de Obligado(s) Solidario(s), siendo el caso de persona(s) física(s), conforme lo establecen los artículos 1987 (mil novecientos ochenta y siete), 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) y 2004 (dos mil cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las respectivas Entidades Estatales o, en este mismo carácter de Obligado(s) Solidario(s) o en el carácter de Fiador(es) Solidario(s), si fuera(n) persona(s) moral(es), según se lo permita su objeto social, siendo preferente la Obligación Solidaria, en caso de que pudiera hacerlo en ambos caracteres y renunciando en cuanto les favorezca al 1991 (mil novecientos noventa y uno) del Código Civil Federal y sus correlativos de las respectivas Entidades Estatales. En caso de la Fianza Solidaria, el(los) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)” renuncian expresamente a los beneficios de orden, excusión, y división a que se refieren los artículos 2814 (dos mil ochocientos catorce), 2815 (dos mil ochocientos quince), 2817 (dos mil ochocientos diecisiete), 2818 (dos mil ochocientos dieciocho), 2820 (dos mil ochocientos veinte), 2821 (dos mil ochocientos veintiuno), 2822 (dos mil ochocientos veintidós), 2823 (dos mil ochocientos veintitrés), 2827 (dos mil ochocientos veintisiete), 2836 (dos mil ochocientos treinta y seis), 2837 (dos mil ochocientos treinta y siete) y 2840 (dos mil ochocientos cuarenta), así como al contenido de los artículos 2845 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco), 2846 (dos mil ochocientos cuarenta y seis), 2847 (dos mil ochocientos cuarenta y siete), 2848 (dos mil ochocientos cuarenta y ocho) y 2849 (dos mil ochocientos cuarenta y nueve) todos del Código Civil Federal y sus correlativos de las respectivas Entidades Estatales. Esta Fianza Solidaria subsistirá hasta que “HEY BANCO” haya quedado totalmente pagado de los adeudos derivados del presente Contrato, de sus accesorios y demás consecuencias legales. La espera, quita o novación al FIADO, sin el consentimiento de “HEY BANCO” no extinguirá la presente Fianza Solidaria, por lo cual ésta renuncia a las disposiciones de los artículos 2846 (dos mil ochocientos cuarenta y seis) y 2847 (dos mil ochocientos cuarenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades de los Estados Unidos Mexicanos.

La Obligación Solidaria y/o Fianza Solidaria antes pactada, subsistirá hasta que se cubra a “HEY BANCO” todo cuanto se le adeude por concepto de las obligaciones contraídas por la “PARTE ACREDITADA” en este Contrato y del Pagaré, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias legales.

VENCIMIENTO ANTICIPADO Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SEXTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. “HEY BANCO” se reserva la facultad, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Contrato, de dar por vencido anticipadamente el plazo del mismo, pudiendo exigir a la “PARTE ACREDITADA”, de manera anticipada, el pago total del Crédito dispuesto, sus intereses y demás prestaciones y consecuencias legales, si ésta faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este mismo Contrato, así como en el caso de que sucedan cualquiera de los siguientes supuestos, sin necesidad de requerimiento, requisito o trámite previo alguno:

- Si la “PARTE ACREDITADA” no efectúa puntualmente uno o más de los pagos que se obliga a realizar para cubrir el capital, intereses, comisiones, penas y/o demás accesorios de acuerdo con lo pactado en este Contrato.
- Si el(los) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”, no cumple(n) con alguna(s) de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato y Pagaré y/o con cualquier otro contrato de Crédito o Pagaré a favor de la “HEY BANCO”.
- Si la “PARTE ACREDITADA” no permite el acceso a “HEY BANCO” a su negocio o empresa y/o si se niega a poner a disposición del mismo, la información y documentación conforme se establecen en las cláusulas de este Contrato denominadas ENTREGA DE INFORMACIÓN e INSPECCIONES.

- d) Si fuere solicitada o declarada la suspensión de pagos, el concurso o quiebra de la **“PARTE ACREDITADA”** y del(os) **“OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”** y/o **“FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”**.
- e) En caso de ser personas morales, si la **“PARTE ACREDITADA”**, el(los) **“OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”** y/o **“FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”**, se transforman, fusionan, escinden o entran en estado de disolución o liquidación, sin consentimiento previo y por escrito de **“HEY BANCO”**.
- f) Si la **“PARTE ACREDITADA”** afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, laboral, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten o impidan su funcionamiento u operación.
- g) Si los activos fijos y/o bienes inmuebles de la **“PARTE ACREDITADA”** y del(os) **“OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”** y/o **“FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”**, son objeto de embargo o de cualquier otro tipo de afectación, bajo cualquier título jurídico.
- h) Si la **“PARTE ACREDITADA”** deja de cumplir puntualmente con cualquier otra obligación de pago contraída con **“HEY BANCO”** y/o deja de cumplir, resulte controversia y/o se entable demanda respecto de cualquier obligación derivada de otro crédito, pagaré, préstamo y/o financiamiento que le hubiere otorgado cualquiera de las empresas filiales o subsidiarias de **“HEY BANCO”** o que formen parte del mismo grupo financiero al que pertenezca éste.
- i) En caso de venta, total o parcial, (de cualesquiera) del(os) bien(es) que integra(n) la(s) garantía(s) que en su caso se otorguen al amparo del presente Crédito o cuando el(los) mismo(s) se grave(n), arriende(n), se dé(den) en comodato, se transmita(n), embargue(n) o afecte(n), bajo cualquier título jurídico, total o parcialmente. Lo anterior aplicará siempre que se hubieren otorgado garantías para cubrir el pago del crédito objeto del presente Contrato.
- j) En caso de ser persona moral, si la **“PARTE ACREDITADA”** disminuye su capital social, sin consentimiento previo y por escrito de **“HEY BANCO”**.
- k) En caso de ser persona moral, si la **“PARTE ACREDITADA”** disminuye su capital contable, salvo por las disminuciones por distribución de dividendos que no excedan a los límites establecidos en el inciso siguiente.
- l) En caso de ser persona moral, si la **“PARTE ACREDITADA”** decreta la distribución de dividendos a sus accionistas por un importe igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) de las utilidades del ejercicio inmediato anterior, sin consentimiento previo y por escrito de **“HEY BANCO”**.
- m) En caso de ser persona moral, si el o los accionistas que, a la firma del presente Contrato y del Pagaré, mantienen el control de la administración de la **“PARTE ACREDITADA”** o representa(n) el 25% (veinticinco por ciento) o más del capital social de esta última, enajena(n), grava(n) o de cualquier otra manera transfiere(n), deja(n) de ser dueño(s) y/o disminuye(n) el número de sus acciones que detentan de la **“PARTE ACREDITADA”** o se reduzca el porcentaje que representan de su capital social y/o si dichos accionistas pierden el control de la administración de la empresa.
- n) Si **“HEY BANCO”** detecta manifestaciones, información y/o documentación falsa o incorrecta de la **“PARTE ACREDITADA”**, del(os) **“OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”** y/o **“FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”**, en la constancia a que se refiere la cláusula de este Contrato denominada **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA “PARTE ACREDITADA” Y/O DEL(OS) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”** y/o **“FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”**, o si dicha constancia no es entregada a **“HEY BANCO”** en los términos de su solicitud.
- o) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.
- p) En caso de que la **“PARTE ACREDITADA”** objete uno o varios de los cargos realizados a la cuenta de depósito consignada en el formato para domiciliación mencionado en la cláusula denominada **DOMICILIO Y COMPENSACIÓN** de este Contrato y siempre que derivado de dicha objeción **“HEY BANCO”** directamente o a través del banco que le lleve la cuenta de depósito a la **“PARTE ACREDITADA”** restituya a ésta las cantidades objetadas y como consecuencia de ello resulte un adeudo vencido a cargo de la **“PARTE ACREDITADA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Con excepción de las comisiones y tasas de interés, los términos y condiciones previstos en este Contrato, podrán ser modificados en cualquier tiempo por **“HEY BANCO”**, mediante aviso por escrito dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación deba surtir efectos, a través del estado de cuenta anterior a la fecha en que deban surtir sus efectos las modificaciones respectivas, o bien a través del correo electrónico señalado por la propia **“PARTE ACREDITADA”**, en la **“PRIMERA SECCIÓN”**, y mediante el servicio de Banca Electrónica en caso de que esta última lo tuviere contratado. La **“PARTE ACREDITADA”** podrá dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones propuestas por **“HEY BANCO”** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las citadas modificaciones, la cual se realizará bajo las condiciones pactadas originalmente, y sin que se genere a su cargo comisión y/o penalización alguna por dicho evento.

En adición a lo anterior, las partes podrán en cualquier tiempo acordar mutuamente modificar los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sin limitar, sus tasas de interés y comisiones, debiendo la **“PARTE ACREDITADA”** manifestar su consentimiento de forma expresa, lo cual se documentará mediante convenio respectivo y las nuevas condiciones comenzarán a regir a partir de la fecha de firma del convenio modificadorio aludido.

DESIGNACIÓN DE INTERVENTOR, INSPECCIONES Y CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

DÉCIMA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE INTERVENTOR. **“HEY BANCO”** tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más interventores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que la **“PARTE ACREDITADA”** contrae por este Contrato. El sueldo del interventor o interventores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de la **“PARTE ACREDITADA”**, quien se obliga a reembolsar a **“HEY BANCO”**, las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, así mismo también, se obliga a dar al interventor o interventores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido.

DÉCIMA NOVENA.- INSPECCIONES. La **“PARTE ACREDITADA”** está conforme desde ahora, en que **“HEY BANCO”** podrá efectuar en cualquier momento inspecciones al negocio o empresa si lo tuviese, y en tal caso exigir balances y estados de contabilidad y pedir y examinar datos y documentos, cuando a juicio de **“HEY BANCO”** sea necesario. La **“PARTE ACREDITADA”** se obliga a proporcionar todos los datos y documentos que le soliciten en relación con el funcionamiento del negocio o la empresa y a cubrir los gastos que dichas inspecciones originen.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Las partes se obligan a cumplir íntegramente las obligaciones que contraen al amparo del presente Contrato y del Pagaré, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta(n) su responsabilidad de acuerdo con el artículo 2111 (dos mil ciento once) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los estados de la República Mexicana.

RENUNCIA DE DERECHOS, TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS, SEGURO GASTOS E IMPUESTOS Y DOMICILIOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión por parte de **“HEY BANCO”** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de **“HEY BANCO”** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA SEGUNDA BIS.- SEGURO. En caso de así haberlo autorizado, mediante la firma del formato propuesto para tales efectos por **"HEY BANCO"**, la **"PARTE ACREDITADA"** faculta y autoriza en este acto a **"HEY BANCO"** para contratar, por cuenta y en nombre de la **"PARTE ACREDITADA"** y con la compañía aseguradora que se menciona en la **"Carátula"**, el siguiente seguro (SEGURO):

Un seguro de vida por una suma total asegurada equivalente a la cantidad establecida en el certificado que para tales efectos emita la compañía aseguradora (la Aseguradora) que se menciona en la **"Carátula"** del presente Contrato. En la contratación del seguro aplicarán los términos y condiciones de la Aseguradora, la cual podrá rechazar el otorgamiento del mismo, en caso que no se cumplan los requerimientos que tiene establecidos. En tal supuesto, no se generará a cargo de la **"PARTE ACREDITADA"** costo alguno por concepto de primas.

La vigencia de la cobertura del SEGURO deberá ser anual, a partir de la fecha de disposición del Crédito y deberá mantenerse por toda la vigencia del presente Contrato y del Pagaré. El pago de la contratación y primas relativas al seguro mencionado en esta cláusula, lo efectuará **"HEY BANCO"** por cuenta y a cargo de la **"PARTE ACREDITADA"**, obligándose ésta última a mantener en la Cuenta Asociada señalada en el inciso f) de la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO de este Contrato, los recursos que sean necesarios para cubrir dichos pagos, previamente a su erogación.

La contratación del Seguro y cualquier otro producto o servicio adicional o ligado al crédito objeto del presente Contrato, podrá ser realizada por la **"PARTE ACREDITADA"** a través de la entidad que estime conveniente, toda vez que es su derecho innegable contratar los referidos productos o servicios adicionales a través de un tercero independiente.

"HEY BANCO" podrá permitir que la **"PARTE ACREDITADA"** le liquide los pagos a que se refiere el párrafo anterior, en forma mensual vencida el día último de cada mes. Para efectos de determinar el monto mensual a liquidar se deberá dividir el costo total del SEGURO, entre 12 (doce).

"HEY BANCO" conservará la póliza y sus renovaciones que amparen el SEGURO contratado/renovado, quien las mantendrá en su poder por todo el tiempo que estuviere insoluto el Crédito objeto del presente Contrato; en el entendido que deberá designarse a **"HEY BANCO"** como "Beneficiario Preferente" de dicho SEGURO, debiendo considerarse a **"HEY BANCO"**, en tal carácter, como primero en el orden y prelación para su pago.

En caso de que se presente cualquier siniestro cubierto bajo la póliza del SEGURO, **"HEY BANCO"**, en caso de tener conocimiento del mismo, podrá, pero sin que constituya una obligación de su parte, realizar los trámites correspondientes ante la Aseguradora a efecto de que, en su carácter de "Beneficiario Preferente", pueda solicitar a la propia Aseguradora el pago de la indemnización correspondiente.

Asimismo, será obligación exclusiva de la **"PARTE ACREDITADA"** comunicar lo establecido en la presente cláusula al Segundo Beneficiario del SEGURO, mismo que deberá ser nombrado por ella misma en la póliza correspondiente, a efecto de que dicho Segundo Beneficiario proceda a notificar de inmediato y/o dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que suceda tal evento, a **"HEY BANCO"**, a efecto de que éste último, en su carácter de "Beneficiario Preferente", pueda llevar a cabo los trámites necesarios para solicitar a la Aseguradora el pago de la indemnización que resulte procedente. En caso de que el Segundo Beneficiario no efectúe la notificación a **"HEY BANCO"** a que se refiere el presente párrafo y/o no se realice por cualquier causa imputable a dicho Segundo Beneficiario el cobro de la indemnización correspondiente del SEGURO, **"HEY BANCO"** quedará exento de cualquier responsabilidad al respecto, incluida la relacionada a la pérdida del derecho para el cobro de la mencionada indemnización.

La **"PARTE ACREDITADA"** acepta que dentro del período en el cual la Aseguradora revisa y determina la procedencia de la reclamación y realiza el pago de la misma, no quedará liberada de las obligaciones de pago a su cargo derivadas del presente crédito, en el entendido que el total de la indemnización correspondiente derivada del SEGURO que, en su caso, sea contratado y permanezca vigente al momento del siniestro, se aplicará al saldo insoluto del crédito en el orden a que se hace referencia en la cláusula de este Contrato denominada PAGO DEL CRÉDITO hasta en tanto sea liquidados todos los conceptos de adeudo y, en su caso, hasta donde alcance la referida indemnización. Si existiere un saldo remanente a cargo de la **"PARTE ACREDITADA"** deberá ser cubierto con otros bienes de ésta última a solicitud de **"HEY BANCO"**, ahora bien, si existiera saldo a favor de la **"PARTE ACREDITADA"** de la indemnización antes mencionada, una vez que sean aplicados los pagos correspondientes a que antes se hace referencia, la cantidad remanente deberá ser entregada por **"HEY BANCO"** al Segundo Beneficiario que aparezca en la póliza y que haya sido designado por la **"PARTE ACREDITADA"**.

Conviene las partes que si la **"PARTE ACREDITADA"** dejare de pagar durante 40 (cuarenta) días naturales consecutivos el pago de las primas correspondientes, el seguro contratado será cancelado sin responsabilidad para **"HEY BANCO"**.

Lo anterior en el entendido de que en caso de que la **"PARTE ACREDITADA"** se trate de una persona moral, el SEGURO a que se hace referencia dentro del presente apartado, será aplicable al principal accionista de la **"PARTE ACREDITADA"**, de acuerdo a la información que sea proporcionada por esta última al momento de la firma del presente Contrato, y siempre que la **"PARTE ACREDITADA"** haya manifestado su consentimiento con la contratación respectiva.

Las condiciones generales del SEGURO se podrán conocer al consultar las mismas en la página de internet de la Aseguradora.

VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que se causen por la celebración de este Contrato y del Pagaré, sus consecuencias y actos complementarios, serán por cuenta de la **"PARTE ACREDITADA"**, quien se obliga a pagarlos en el momento en que se causen. En caso de que **"HEY BANCO"** se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, la **"PARTE ACREDITADA"** se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando expresamente a **"HEY BANCO"** a que le carguen en la Cuenta Asociada señalada en el formato de domiciliación al que se hace referencia en la cláusula denominada DOMICILIACIÓN Y COMPENSACIÓN o en cualquier otra cuenta de cheques o inversión que la **"PARTE ACREDITADA"** tenga abierta en el propio **"HEY BANCO"**, el importe de los referidos conceptos.

Asimismo, en caso de que conforme a las Leyes y disposiciones aplicables, vigentes o futuras, en algún momento dado la **"PARTE ACREDITADA"** deba pagar impuestos sobre los intereses ordinarios, moratorios, comisiones o cualquier otra prestación pactada en las cláusulas que anteceden, ésta se obliga a pagar a **"HEY BANCO"** el impuesto que corresponda juntamente con los referidos conceptos.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS. Para los efectos relativos al presente Contrato y del Pagaré, **"HEY BANCO"**, la **"PARTE ACREDITADA"** y el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"**, señalan como su respectivo domicilio el indicado en la **"PRIMERA SECCIÓN"** de este Contrato. Expresan la **"PARTE ACREDITADA"** y el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"**, que para el efecto de recibir notificaciones, el domicilio de cada uno de ellos a que antes se hace referencia es convencional, por lo que en los términos del artículo 1070 (mil setenta) del Código de Comercio, están enteramente de acuerdo en que si se acude a su respectivo

domicilio a practicar notificación personal y dicho domicilio no le(s) corresponde, se proceda a la notificación por edictos sin necesidad de que se recabe el informe señalado en el mencionado artículo. Mientras la **"PARTE ACREDITADA"** o el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"**, no notifique(n) por escrito a **"HEY BANCO"** el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en los domicilios mencionados en la presente cláusula.

**TRIBUNALES COMPETENTES, CERTIFICACIÓN,
AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN Y FACULTAD DE BANCO PARA EL DESCUENTO O CESIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO, AUTORIZACIÓN PARA
COMPARTIR DATOS PERSONALES**

VIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES. En caso de presentarse alguna controversia entre las partes con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y competencia de los Tribunales del domicilio de cualquiera de las partes o a los Tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de parte actora, renunciando desde ahora la **"PARTE ACREDITADA"** y el(los) **"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** y/o **"FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)"** a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA.- CERTIFICACIÓN. Las partes convienen que el estado de cuenta certificado por el Contador de **"HEY BANCO"**, conjuntamente con el Contrato que se contiene en este instrumento, en los términos del artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo de la **"PARTE ACREDITADA"**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN Y FACULTAD DEL BANCO PARA EL DESCUENTO O CESIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO. La **"PARTE ACREDITADA"** autoriza expresamente a **"HEY BANCO"** para que proporcione información respecto del presente Crédito a las personas, entidades, instituciones de crédito, fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, respecto de los cuales **"HEY BANCO"** fondee, descuenta el Crédito o le otorguen garantía respecto del mismo, así como para que éstas personas, instituciones o fideicomisos, puedan proporcionar dicha información a las instituciones o personas con las que a su vez fondeen, descuenten o garanticen directa o indirectamente el presente crédito.

La **"PARTE ACREDITADA"** faculta a **"HEY BANCO"** para mantener los datos y documentos que obren en el expediente de identificación de la **"PARTE ACREDITADA"** a disposición de cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte de Banregio Grupo Financiero al cual **"HEY BANCO"** pertenezca o llegue a pertenecer y de las entidades encargadas de su inspección y vigilancia, cuando dichas entidades la requieran.

Las partes convienen expresamente que **"HEY BANCO"**, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Contrato y del Pagaré, podrá ceder, transmitir en cualquier forma permitida por la ley, descontar, re-descontar, gravar en favor de terceros y/o afectar en fideicomiso, en forma total o parcial, los derechos que le corresponden derivados del presente Contrato, inclusive para efectos de bursatilización, pudiendo negociarlos con cualquier tercero.

Las obligaciones a cargo de la **"PARTE ACREDITADA"** materia de la cesión, transmisión, descuento, re-descuento, gravamen y/o afectación en fideicomiso pasarán al tercero beneficiario, cesionario, descontatario, adquirente, acreedor y/o al fiduciario sin modificación alguna, junto con todos los derechos accesorios y de garantía que, en su caso, se encuentre constituida.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES. En virtud de que la **"PARTE ACREDITADA"** ha suscrito el Aviso de Privacidad proporcionado por **"HEY BANCO"**, la **"PARTE ACREDITADA"** autoriza expresamente a **"HEY BANCO"** a que proporcione sus Datos Personales, generales e información y documentos que obren en el expediente de identificación de la **"PARTE ACREDITADA"**, a cualquier tercero o a cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte de Banregio Grupo Financiero al cual **"HEY BANCO"** pertenezca o llegue a pertenecer, a fin de que todas éstas le puedan hacer llegar información publicitaria de los bienes y/o servicios que ofrecen, facultando a **"HEY BANCO"** para mantener los datos y documentos que obren en el expediente de identificación de la **"PARTE ACREDITADA"** a disposición de cualquiera de las entidades o sociedades que forme parte de Grupo Financiero al cual **"HEY BANCO"** pertenezca o llegue a pertenecer y de las entidades encargadas de su inspección y vigilancia, cuando dichas entidades la requieran.

ESTADOS DE CUENTA, INSCRIPCIÓN EN EL RECA Y PROCESO DE ACLARACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA. Las partes convienen que **"HEY BANCO"** generará y pondrá a disposición de la **"PARTE ACREDITADA"** el estado de cuenta correspondiente, de forma mensual, gratuita y a través de alguno de los Medios Electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga **"HEY BANCO"**, y que sea previamente pactado con la **"PARTE ACREDITADA"** en la **"Carátula"**, tales como correo electrónico que proporcione éste último a **"HEY BANCO"** o, Internet o Servicios de Banca Electrónica. En cualquier momento la **"PARTE ACREDITADA"** podrá solicitar el cambio de la modalidad de envío convenida a través de cualquier medio que **"HEY BANCO"** haya habilitado para tal efecto. En el supuesto de que la **"PARTE ACREDITADA"** no consulte su estado de cuenta, no estará eximido de la obligación de realizar mensualmente el pago del crédito que arroje dicho estado de cuenta.

La **"PARTE ACREDITADA"** podrá realizar consultas de saldos, movimientos y transacciones a través del servicio de Banca Electrónica que ofrece **"HEY BANCO"** siempre que la **"PARTE ACREDITADA"** lo hubiere contratado. Para lo anterior, la **"PARTE ACREDITADA"** deberá exhibir su identificación oficial, o bien el factor de autenticación que corresponda a los Medios Electrónicos, según sea el caso y proporcionar el número del Crédito otorgado.

TRIGÉSIMA.- INSCRIPCIÓN EN EL RECA. El presente Contrato ha sido inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros bajo los datos que se indican en la **"Carátula"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCESO DE ACLARACIÓN. Cuando la **"PARTE ACREDITADA"** no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o servicio.

La solicitud podrá presentarse en la unidad especializada de **"HEY BANCO"**, por correo electrónico o bien mediante el servicio de banca electrónica, mediante escrito que **"HEY BANCO"** deberá acusar de recibo.

Tratándose de cantidades a cargo de la **"PARTE ACREDITADA"** que hubieren sido dispuestas por cualquiera de los medios de disposición que se mencionan en este Contrato, la **"PARTE ACREDITADA"** tendrá derecho a no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al proceso estipulado en ésta cláusula.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, "HEY BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a la "PARTE ACREDITADA" el dictamen correspondiente, anexando copia simple de documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por la "PARTE ACREDITADA". En el caso de reclamaciones relativas a operaciones efectuadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referido deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de "HEY BANCO" facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "HEY BANCO", resulte procedente el cobro del monto respectivo, la "PARTE ACREDITADA" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de ésta cláusula.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a que se refiere ésta cláusula, "HEY BANCO" estará obligado a poner a disposición de la "PARTE ACREDITADA", en la unidad especializada de "HEY BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en este, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacionen directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

En caso de que "HEY BANCO" no diere respuesta oportuna a la solicitud de la "PARTE ACREDITADA" o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, sujetándose a lo previsto en el capítulo V de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, impondrá multa por un monto equivalente al reclamado por la "PARTE ACREDITADA" en términos de ésta cláusula.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en ésta cláusula, "HEY BANCO" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho de la "PARTE ACREDITADA" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a "HEY BANCO" por incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. Sin embargo, el procedimiento establecido en ésta cláusula quedará sin efectos a partir de que la "PARTE ACREDITADA" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de lo señalado en la última parte del artículo 23 (veintitrés) de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

**ATENCIÓN AL CLIENTE, DIFERENCIA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES,
PRECEPTOS LEGALES, MANIFESTACIÓN DE LA PARTE ACREDITADA Y CAT, FALLECIMIENTO DE LA PARTE ACREDITADA Y ROBO O EXTRAVÍO**

TRIGESIMA SEGUNDA.- ATENCIÓN AL CLIENTE. Para efectos de atención a la "PARTE ACREDITADA", "HEY BANCO" pone a su disposición la información siguiente:

a) Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Av. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, San Nicolás de Los Garza, N.L. C.P. 66470
Teléfono: 81 22.67.34.46 desde cualquier Ciudad de la República Mexicana.
Correo electrónico: transparencia@banregio.com
Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>
Facebook: [facebook.com/heybanco](https://www.facebook.com/heybanco)
X (antes twitter): @heybanco

b) CONDUSEF: Centro de Atención Telefónica Condusef al número telefónico 55 53.400.999 desde cualquier ciudad de la República Mexicana. Asimismo en la página en la red electrónica mundial (Internet) www.gob.mx/condusef y su correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

TRIGÉSIMA TERCERA.- DIFERENCIA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. En caso de que por cualquier circunstancia las condiciones y términos aplicables al presente Crédito se hicieren constar en forma tal que existan diferencias entre las consignadas en la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO y la "Carátula"; para efectos de aplicación y de interpretación de las mismas se entenderán como válidas las establecidas en la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PRECEPTOS LEGALES. Los distintos preceptos legales que hayan sido aludidos a lo largo del presente Contrato estarán a disposición para consulta de la "PARTE ACREDITADA" en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), asimismo "HEY BANCO" pondrá a disposición de la "PARTE ACREDITADA" dichos preceptos legales para su consulta, en su página de internet: <https://banco.hey.inc/>.

TRIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN DE LA "PARTE ACREDITADA" Y CAT. La "PARTE ACREDITADA" manifiesta que "HEY BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato y del Pagaré el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, las comisiones o gastos que en su caso se generan por su celebración, y en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, así como el **Costo Anual Total (CAT) de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos y que para el presente Contrato es el que se señala en la "Carátula" del presente Contrato.**

TRIGÉSIMA SEXTA.- FALLECIMIENTO DE LA "PARTE ACREDITADA". Las partes acuerdan que en caso de fallecimiento de la "PARTE ACREDITADA" (en caso de ser Persona Física con Actividad Empresarial), cualquier interesado podrá acudir ante "HEY BANCO" para notificarle dicha circunstancia, para lo cual deberá entregar a este último el acta de defunción correspondiente. Una vez recibido por "HEY BANCO" el aviso de fallecimiento, en los términos anteriores, éste procederá a bloquear la Cuenta Asociada, en el entendido que todas las disposiciones del crédito y movimientos en la referida cuenta realizados antes que "HEY BANCO" reciba el aviso mencionado, serán vinculantes y obligarán a la "PARTE ACREDITADA" a pagarlos a "HEY BANCO" en los términos de este Contrato, en la medida en que aparezcan que fueron hechos, exceptuando a la "PARTE ACREDITADA" a "HEY BANCO" de toda responsabilidad al respecto.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ROBO O EXTRAVÍO. En caso de robo o extravío de cualquier otro medio de disposición de la Cuenta Asociada, la "PARTE ACREDITADA" notificará de inmediato telefónicamente a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios que tiene "HEY BANCO" cuyo número se consigna en la cláusula de este Contrato denominada ATENCIÓN AL CLIENTE, en donde se le proporcionará un número de referencia del aviso. Mientras que "HEY BANCO" no reciba dicha notificación, la "PARTE ACREDITADA" será responsable por el importe de las disposiciones del crédito abonadas a la cuenta antes mencionada y que sean retirados, inclusive por terceros, mediante el uso de los referidos medios de disposición, así como los accesorios derivados de dichas disposiciones. Una vez recibido por "HEY BANCO" el aviso de robo o extravío, en los términos anteriores, procederá a bloquear el uso de los mismos.

**CONTRATO DE APERTURA DE
CRÉDITO SIMPLE TASA FIJA
(HEY NEGOCIOS)**

LA "PARTE ACREDITADA" DECLARA Y MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, PAGARÉ Y LOS DISTINTOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DEL MISMO, POR LO QUE BIEN ENTERADA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMA EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA COMO **APERTURA DE CRÉDITO** DE ESTE MISMO INSTRUMENTO, Y LA CIUDAD QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LA "**PRIMERA SECCIÓN**" DEL CONTRATO DE CRÉDITO. LA "PARTE ACREDITADA" MANIFIESTA QUE EN ESTE ACTO RECIBE UN EJEMPLAR DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN INSTRUYE A "HEY BANCO" PARA QUE EL MISMO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN LA "**PRIMERA SECCIÓN**".

Asimismo, "HEY BANCO" manifiesta que el ofrecimiento del Crédito otorgado a la "PARTE ACREDITADA" de acuerdo a las condiciones y características establecidas dentro del presente Contrato y Pagaré representan una oferta por parte de "HEY BANCO", por lo que este último reconoce su total validez para todos los efectos legales a que haya lugar. Por su parte, la "PARTE ACREDITADA" manifiesta que la celebración del presente Contrato y Pagaré refleja su voluntad para sujetarse a las condiciones, características y obligaciones que le corresponde en virtud del presente Contrato y del Pagaré dicha voluntad se materializa en este acto con la firma de "HEY BANCO", la "PARTE ACREDITADA" y del(os) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" y/o "FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)" a través de los Medios Electrónicos empleados para la contratación del presente Crédito.

"HEY BANCO"
Banco Regional, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Nombre y firma del apoderado

Nombre y firma del apoderado

LA "PARTE ACREDITADA"
Por sus propios derechos:
En caso de que sea Persona Física con Actividad Empresarial:

Nombre y firma

En caso de que sea Persona Moral:

Denominación o Razón Social

Nombre y Firma del Representante Legal

CONTRATO DE APERTURA DE
CRÉDITO SIMPLE TASA FIJA
(HEY NEGOCIOS)

“OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” y/o “FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)”

Por sus propios derechos:

En caso de que sea Persona Física y/o Persona Física con Actividad Empresarial:

Nombre y Firma

Nombre y Firma

En caso de que sea Persona Moral:

Denominación o Razón Social

Nombre y Firma del Representante Legal

Nombre y Firma del Representante Legal

Nombre y Firma del Representante Legal

Nombre y Firma del Representante Legal